



**MARTA SEVILLA CHANZÁ**

**ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.**

**MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE  
VALENCIA EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL INFORME:**

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA.

**2. INTRODUCCIÓN:**

Este informe se ha desarrollado según las Normas de Auditoría del Sector Público, de acuerdo con el Plan de Actuación del Control Interno del Ayuntamiento de Valencia para 2015, presentado por la Intervención general, las conclusiones provisionales se han remitido a la Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia auditada y, se acompañan las alegaciones y observaciones realizadas a las mismas.

**3. CONSIDERACIONES GENERALES:**

La FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA tiene por objeto el fomento de políticas de empleo en la ciudad de Valencia, y se encuentra sujeta a la normativa legal aplicable así como a las instrucciones que en virtud de dichas disposiciones afecten a las Entidades dependientes del Sector Público, tanto del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación general como en especial las que por su naturaleza son directamente aplicables a la Fundación y en concreto, el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Legislación en materia del personal al servicio del sector público local y, en concreto la aplicación de las siguientes disposiciones:
  - Gastos de personal (retribuciones, plantillas, convenios colectivos y oferta pública de empleo): artículos 19,20 y disposiciones adicionales décima quinta y décima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre (PGE-2016)
  - Acceso: artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



# MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

---

*Tras consultar telefónicamente con la Intervención del Ayuntamiento de Valencia, sobre la conveniencia de utilizar la Ley de Presupuestos Generales de 2016 para comprobar 2015, me advierten que es una errata y que efectivamente tenga en cuenta las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales para 2015.*

- b) Legislación y normativa aplicable en materia de contratos del Sector Público y, en particular, lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como legislación sectorial específica en materia de contratación.
- c) Legislación en materia de procedimiento presupuestario y control, particularmente en los aspectos de formación de presupuesto (Artículo 164, 165, 166, 168 y 200.2 TRLRHL, art 111, 112, 113 y 114 del RD 500/900 de 20 de abril ) y de rendición de cuentas (artº 209 y 212 del TRLRHL)
- d) Normativa en materia de retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno. (DA nº12 de la Lye 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), redacción introducida por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- e) Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en especial sobre los siguientes aspectos:
  - i. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (con especial atención a los artículos 3.3, 4, 5 y 7.3)
  - ii. Artículo 4.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre (Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria)
  - iii. Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
  - iv. Operaciones de crédito. Artículos 48 y siguientes del RDL 2/2004 artº20.2 del RD 3/2011 (TRLCSP)
  - v. D.A. 9º de la LRBRL, en la redacción introducida por el art 1 de la LRSAL.



# MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

vi. D.A. 3ª de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

f) Normativa fiscal, con especial atención al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## 4. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

- 4.1 Verificación del cumplimiento de la normativa legal aplicable con seguimiento especial de los ámbitos legislativos señalados en el apartado anterior y en su caso de las Instrucciones de la Intervención General.
- 4.2 Evaluación del Sistema de control interno de la compañía, al menos, sobre los siguientes aspectos:
  - 4.2.1 Separación de funciones y asignación de competencias entre los diferentes órganos de la Sociedad.
  - 4.2.2 Normativa interna de contratación
- 4.3 Seguimiento sobre incidencias detectadas o recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores.
- 4.4 Limitaciones de alcance existentes o inexistencias de las mismas.

## 5. RESULTADOS OBTENIDOS:

### 5.1 GASTOS DE PERSONAL:

**Objetivo:** Verificar que según el artículo 20.2 de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre "Las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31/12/2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"



# MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

---

**Procedimiento:** Se ha analizado el modelo 190 de resúmenes anuales presentado en la AEAT de nóminas interanual 2014-2015 donde con la clave A , correspondiente a rendimientos del trabajo aparecen detallados todos los emolumentos recibidos por los trabajadores y dada la especial idiosincrasia de la Fundación, cuyo objeto social es implementar políticas de empleo, se observa:

A) Nuevas altas de trabajadores:

El canal de contratación utilizado es doble, a través de la plataforma del SERVEF y de la Agencia de Colocación sita en Fonteta (otra sede de la Fundación), dichas altas están destinadas al desarrollo y puesta en marcha los talleres de empleo que gestiona la Fundación y cuyo detalle aparece en el PLAN DE ACTUACIÓN (asistencia domiciliaria, atención integral mujeres por violencia de género, proyecto europeo "net for no more neet", programa de mujeres en exclusión social, programa integral de empleo con personas con discapacidad, operaciones básicas de cocina...)

De hecho se comprueban /cotejan las altas nuevas con la memoria de actividades 2015 (25 actividades) de la Fundación que preveían los recursos humanos para el desarrollo de las mismas y dichas altas son conforme a las previsiones contenidas en la memoria mencionada.

Los contratos tienen una duración igual al taller que desarrolla, una vez extinto el mismo, la relación laboral se extingue.

B) –Remuneraciones:

La masa salarial de la Fundación está compuesta por dos grupos:

b.1) Personal fijo de la Administración: (14 personas)

El sistema de remuneración se fijó en la reunión del Patronato de 3 de enero de 2006 en el que se estableció que para el personal fijo de la Fundación la retribución pactada siguiese las Tablas Salariales Ayuntamiento de Valencia establecidas para el año corriente y sucesivos, la congelación salarial se produjo en 2010, y son esas las tablas que han quedado fijadas como remuneración del personal fijo.

Existen variaciones al alza que debidos a las pagas extras atrasadas (devengadas en el ejercicio 2012) que se abonan durante 2015 y al cumplimiento de trienios por el personal.



b.2) Las nuevas contrataciones han respondido a las necesidades de personal para el desarrollo de los talleres de empleo y las actividades previstas por la Fundación para el desarrollo de sus funciones.

La retribución se ha fijado en función del convenio específico del sector de la actividad objeto, como se determino en el Acta de Patronato de 3/01/2006, p ej el Convenio Sector Privado de Residencias de la tercera edad, para el caso del Taller de Asistencia Domiciliaria o del Convenio de Enseñanza y Formación no reglada, para el personal docente, y el Convenio de Oficinas y Despachos para los casos que no tenían un convenio específico.

### **CONCLUSIÓN:**

- 1- Sí, Ha habido nuevas contrataciones, todas ellas de carácter temporal, obvio por la actividad de la fundación de fomento del empleo en la ciudad de Valencia.
- 2- Sí ha habido variaciones al alza en las retribuciones que obedecen al cumplimiento de trienios y pagas extraordinarias atrasadas.

### **5.2 CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**Objetivo:** Verificar que se cumple la legislación en materia de contratos del sector público.

**Procedimiento:** Del balance de sumas y saldos interanual se analizan aquellas cantidades que se consideran más significativas, superiores a 6.000 euros, valor tomado como riesgo inherente en la estrategia global de auditoría, detectamos los siguientes proveedores cuyo importe de facturación supera esta cuantía.

- cuenta contable 410/32, importe haber 21.743,69 €
- cuenta contable 410/46, importe haber 13.017,28 €
- cuenta contable 410/155, importe haber 15.476,92 €
- cuenta contable 410/157, importe haber 12.390,00 €
- INTERNEUROPE cuenta contable 410/534, importe haber 36.965 €
- cuenta contable 410/437, importe haber 7.511,56 €
- cuenta contable 410/550 importe haber 13.344,00 €



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

---

Las explicaciones que da la Fundación a esta tipología de gasto, siendo todos ellos por importe considerados menores y por tanto sin obligación de publicidad.

PROVEEDOR INFORMÁTICO hace referencia al mantenimiento informático de los programas así como suministros varios y horas de técnico, el gasto total asciende a 21.743,69€ (iva incluido)) Dado que la fundación está exenta de IVA, este se incorpora como mayor gasto , IVA EXCLUIDO el importe del gasto asciende a menos de 18.000,00 euros = 17.970,00€.

Dichos gastos se desagregan en:

Los gastos corresponde material de oficina (toners y material fungible), asistencia técnica en el mantenimiento del Servidor. También Gastos de renovación de dominio y alojamiento web.

PROVEEDOR VIAJES PROYECTOS EUROPEOS, no existe contrato, se demanda según las necesidades de viajes de los proyectos europeos, se revisan precios por gerente y se autorizan.

EUROYOUTH PORTUGAL UNIPessoal , ACADEMIA EUROPEA DI FERENCE y ACADEMIA EUROPEA DI FERENCE , INTEREUROPE corresponde a los alojamientos fruto del proyecto VALENCIA EMPLEA que acoge a 30 jóvenes en sus prácticas laborales en Portugal (2), Italia (3) , Irlanda (14)Y Polonia (3)

En este caso la selección , al ser agencias no españolas, se hace a través de los organismos que conceden dichas subvenciones creando un concierto con dichos centros.

PROFESIONAL CONTRATADO: Se trata de una psicóloga contratada para prestar sus servicios en el "Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y familia". La selección se realizó mediante la solicitud de 4 presupuestos y atendiendo a criterios económicos, así como valorando la experiencia profesional con el colectivo con el que debía trabajar.

#### **CONCLUSIÓN:**

Se comprueba que salvo casos específicos por naturaleza de la actividad (agencias europeas ) los gastos que han incurrido, todos ellos son contratos menores de servicios por debajo de 18.000 euros, el



**MARTA SEVILLA CHANZÁ**

**ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.**

**MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores**

---

procedimiento seguido es la búsqueda de presupuestos y la selección de la mejor propuesta económica. Salvo en el caso de proveedores recurrentes (viajes, material oficina) cuya selección se realiza en función de criterios económicos y de eficacia.

El único proveedor con el que se supera la facturación de 18.000 euros, es INTERNEUROPE, que corresponde al programa "Valencia Emplea!" Por las especiales características del servicio, se ha considerado como la oferta que mejor cumplía los fines del proyecto. No se ha seguido un procedimiento especial. Ha sido directamente gestionado por el gestor de proyectos europeos.

### **5.3 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL**

**Objetivo:** Comprobar que se forma y rinde el presupuesto en tiempo y forma

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto comprenderán:

- A) el estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) el estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- C) la relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- D) memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

**Procedimientos:**

- 1- Obtener el presupuesto que se presente antes del año que ha de regir en el Registro de Fundaciones. Se obtiene la copia cuñada original con fecha 05/11/2014 de presentación ante la Consellería de Governació i Justícia, Protectorat de fundacions de la Generalitat Valenciana y se verifica un presupuesto en equilibrio,
2. Verificar los envíos trimestrales de información financiera que se remiten al Ayuntamiento de Valencia mediante la plataforma on line creada para el volcado de dichos datos.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

---

El sistema de remisión de información no permite guardar copia de los documentos remitidos , únicamente verificar los “pantallazos” guardados por la responsable financiera

**CONCLUSIÓN:**

Se coteja que la información económico financiera requerida respecto al ultimo trimestre de 2015 se ha remitido al servicio financiero del Ayuntamiento de manera telemática, y se verifica que según establece la normativa las obligaciones de remisión de información se les da cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilita al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

**5.4NORMATIVA EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN.**

**Objetivo:** Comprobar que el personal de alta dirección y los contratos mercantiles cumplen la normativa reguladora de bases del régimen local y en concreto:

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias. Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado. Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos. La nómina de los dos gerentes que co-existen en el año 2015 tienen la parte básica junto con el complemento de productividad.

**Procedimientos:**

Del modelo 190 resumen anual de retribuciones que se presenta ante AEAT se evidencia que el Órgano rector, el Patronato ,no se encuentra





**MARTA SEVILLA CHANZÁ**

**ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.**

**MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores**

---

retribuido por la Fundación.

De la contabilidad, sumas y saldos, y verificación de saldos y descripciones de cuentas se verifica que no existen pagos elevados (superiores a 6.000 euros ) correspondientes a trabajos de naturaleza mercantil.

El Patronato está formado por 5 miembros.

El único asimilable a alta dirección es el Gerente y su retribución está formada por retribuciones básicas y complementarias de antigüedad que responden a la escala retributiva fijada por el Patronato en Acuerdo de Junta el 3 de enero de 2006.

**CONCLUSIÓN:** Se cumple la legislación en materia de contratación mercantil y alta dirección.

#### **5.5 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

**Objetivo:** Verificar estabilidad presupuestaria , sostenibilidad financiera y la posición de equilibrio financiero.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

**Procedimiento:** De la muestra de total pagos a acreedores y proveedores se coteja el 56% de los pagos según la estrategia global de auditoría, 131.932 euros respecto a 232.501 euros, y se comprueba que todos los pagos son inferiores a 30 días desde la fecha factura y los únicos que no, son aquellos que el proveedor domicilia en cuenta corriente.

Se entenderá que existe equilibrio financiero si ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Se



**MARTA SEVILLA CHANZÁ**

**ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.**

**MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores**

comprueba el presupuesto 2015 así como el presupuesto 2016 y ambos están en equilibrio.

**CONCLUSIÓN:** Se cumple el equilibrio financiero, sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario. La fundación carece totalmente de endeudamiento, se autofinancia con la aportación municipal (985.000 euros) y las subvenciones concedidas para el cumplimiento de sus fines.

**6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, ATENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS.**

**Objetivo:** Verificar el cumplimiento distintas obligaciones fiscales que sigue la Fundación

**Procedimiento:**

- 1- IVA: La Fundación está exenta de IVA por la naturaleza de sus operaciones, incorpora el IVA que soporta en sus gastos como mayor importe de gasto. No realiza liquidaciones periódicas por este impuesto.
- 2- ISS: La Fundación se encuentra obligada a presentar y liquidar el impuesto sobre sociedades por la parte no exenta, cumpliendo esta obligación.
- 3- IRPF: Según la estrategia global de auditoría se ha comprobado el 43,45% de los gastos de personal y la idoneidad de las retenciones practicadas, no encontrando diferencias significativas.
- 4- Se ha solicitado a la Fundación certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, siendo ambos certificados positivos.
- 5- Se ha solicitado a los asesores fiscales carta de circularización en la que indican que no existe ningún procedimiento o incumplimiento en esta materia.

**Conclusión:**

De las pruebas realizadas se verifica que la Fundación cumple la normativa fiscal que le es aplicable.

**6 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**



**MARTA SEVILLA CHANZÁ**

**ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.**

**MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores**

---

## **6.2 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS.**

De entrevistas con el personal se hace un análisis del organigrama, asignación de competencias y separación de funciones y se comprueba que el control interno existe, es bueno y se confía en él.

La única debilidad encontrada es la excesiva centralización de competencias en cuanto a las firmas autorizadas en las entidades bancarias, únicamente se atribuye al Gerente.

Se sugiere que sea solidariamente con el Concejal.

La Fundación alega lo siguiente :" *Respecto a las firmas autorizadas en las entidades bancarias, recalcar que dos trabajadoras tienen firma autorizada en Sabadell Cam para poder consultar y realizar transferencias bancarias. En Cajamar, a pesar de que el Autorizado es el Gerente, se han puesto los números móviles de estas dos trabajadoras de la Fundación para poder efectuar transferencias bancarias. Caixa Popular es la única entidad bancaria en la que ambas trabajadoras solo tienen firma autorizada para consultar la cuentas pero no para realizar pagos.*

*Por último, hacer hincapié en que todos los pagos superiores a 6.000,00 euros deben ser aprobados previamente por el Concejal, tal y como se refleja en la escritura de poderes al Gerente de la Fundación. Esto demuestra que para pagos de más elevada cuantía, el Concejal es el que autoriza el pago."*

## **6.3 NORMATIVA INTERNA DE CONTRATACIÓN**

Las contrataciones se efectúan a través de la Oferta Pública al SERVEF y a la Agencia de Colocación "Fundaempleo" en Fonteta, siempre se hace para el desarrollo de las actividades objetos de subvención, o para programas propios que tienen que ver con el desarrollo de los fines fundacionales. La plantilla fija de la fundación no ha experimentado variación alguna.

## **7 RESUMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

No he encontrado ninguna limitación al alcance, la Fundación y su personal nos ha facilitado el acceso a toda la documentación para la



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITOR 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

realización de mi trabajo.

La única excepción encontrada es el incumplimiento " en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, 2014-2015, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo" dado que debido a su actividad sí que se han efectuado contrataciones, y respecto a la congelación de los sueldos, ésta no ha incluido el complemento de productividad que se ha devengado.

Salvo por la excepción mencionada en el párrafo anterior, en general se ha comprobado el cumplimiento de la normativa general y específica por parte de la Fundación.

La única recomendación sería la solidaridad de firmas bancarias, al objeto de evitar la centralización de esta área, y en dicho punto ya se han vertido las alegaciones que presenta la Fundación al respecto, y que consiste en plantearlo en el próximo Patronato.

#### **7. ALEGACIONES DE LA FUNDACION AUDITADA.**

Manifestadas mis conclusiones a la dirección, ésta nos indica que se propondrán las recomendaciones al Patronato al objeto de cumplir la debilidad de control interno detectada.

Valencia, 10 de marzo de 2016



MARTA SEVILLA CHANZÁ

AUDITORA 19.991 R.O.A.C.